



**AYUNTAMIENTO
DE**

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

		AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD					
SECRETARIA -INTERVENCIÓN		PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA							
DATOS GENERALES									
1	Nº. de expediente:	2	Forma Adjudicación:						
3	Tramitación:	4	Tipo de contrato:	De Creación e Interpretación Artística y Literaria o Espectáculos.					
5	Administración Contratante:	6	Clase de contrato:	Privado					
7	Órgano de Contratación:								
8	Dependencia que tramita el expediente:								
9	Fecha de aprobación del expediente:								
10	Objeto del contrato:								
11	Nomenclatura CPA (R.D. 331/2003)	900212	12	Nomenclatura CPV:	92312140-4				
13	Autor del Proyecto:	14	Fecha Aprobación:						
15	Presupuesto de Licitación máximo:	En letras. Presto Base	SESENTA MIL euros		En cifra Presto Base	€			
		En letras I.V.A.	DOCE MIL SEISCIENTOS euros		En cifra I.V.A.	€			
16	Admisión de variantes :	17	División en lotes:						
18	Admisión de Mejoras	19	Partida Presupuestaria:						
20	Previsión de las Personas desempleadas a contratar	21	Total de Financiación	Presupuesto Municipal					
22	Plazo de ejecución:	Según el Plan elaborado por el Concejal de Festejos		23	Plazo de Garantía/s:	24	Prórrogas :	No Proceden	
25	Revisión de precios:	26	Plazo presentación ofertas:	8 días naturales a partir del día siguiente de la recepción de la invitación para ofertar					
27	Nº. de sobre:	28	Horario presentación ofertas:						
29	Lugar Presentación solicitud de participación y Ofertas:								
30									
31	Garantía Provisional:	32	Garantía definitiva:	5% de la Adjudicación, IVA excluido					
33	Garantía Complementaria:	34	Criterios de Adjudicación	Ver clausula nº. 15ª.					
35	Clasificación del Contratista:	Grupo		Subgrupo		Categoría			
		No se exige (art. 54 LCSP)		No se exige (art. 54 LCSP)		No se exige (art. 54 LCSP)			



AYUNTAMIENTO DE

06228.- HORNACHOS (Badajoz)

ALCALDÍA

36	Compromiso adscripción de medios	Art. 52.2 LCSP: sí No	37	Subcontratación:	Según dispuesto en artículo 227 del TRLCSP
38					
39	Obtención de documentación e Información	Ayto. de Hornachos, Plaza de España nº. 01, C.P. 06228.- Hornachos (Badajoz), teléfono 924 533001/111, Fax: 924 533607; Email: Hornachos@dip-badajoz.es .			

ESTIPULACIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procedimiento negociado sin publicidad.

Objeto del contrato:

1.1.- El contrato tendrá por objeto la adquisición de: **ORQUESTAS Y GRUPOS PARA ACTUACIONES MUSICALES EN LOS FESTEJOS ORGANIZADOS PARA EL AÑO 2018**, según el pliego de prescripciones técnicas que se incluye como anexo a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya codificación es: CPV: 92312140-4 y CPA: 900212

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y Perfil de Contratante:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: **Contratación de ORQUESTAS Y GRUPOS PARA ACTUACIONES MUSICALES EN LOS FESTEJOS ORGANIZADOS PARA EL AÑO 2018**

El Órgano de contratación, en cumplimiento de lo preceptuado en la el TRLCSP, ha dispuesto un acceso en lugar visible en la Web del Ayuntamiento de Hornachos, cuya dirección es <http://www.hornachos.es>, y en el menú inicial picar en el "Perfil del contratante"

3. Presupuesto base de licitación:

a.) a) El presupuesto base de licitación máximo tiene un importe de: 60.000,00 **euros**

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 12.600,00 **de acuerdo con el siguiente resumen en atención a los capítulos que se indican en el Pliego de Prescripciones técnicas**

Importe base Sin IVA (€)	Cuantía del IVA (€)	Con IVA (€)
60.000,00	12.600,00	72.600,00

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan de dicho tipo de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes, montaje, colocación, fijación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad correspondiente al año 2.018.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia:

Organismo Autónomo/local/ Provincia y/o Entidad Pública	Anualidad 2.018 en €
a) AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	60.000,00 euros + 12.600,00 euros de IVA

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. L. 3/2011 de 14 de noviembre .



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Febrero, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será según la establecida el programa de festejos confeccionado por el Concejal de Festejos del Ayuntamiento.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado sin publicidad** y por el **procedimiento de urgencia**, puesto que su presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., no supera el límite de los 60.000,00 €.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario. Abono de la Licencia de Obra y otros gastos de publicidad (Cartel), permisos, tributos, etc.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: **600,00 €**, así como los gastos de colocación de carteles de información y publicidad del suministro. Igualmente será de cuentas del adjudicatario cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de permisos y tributos que procedan como consecuencia, en su caso, de las obras o servicios a realizar, realización de ensayos y análisis de materiales y unidades o informes específicos de los mismos.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de **1.000,00 €**.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **No se exige clasificación (art. 54 de LCSP)**.

12. Garantías exigibles.

1. **Provisional:**) Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 0% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter General, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Febrero, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I..

CC) EL SOBRE Nº 3. En el que se incluirán los sobre 1 y 2.

14. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás requisitos de la misma.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus proposiciones **dentro del plazo de ocho días naturales desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para presentar ofertas.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimovena del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: (precio, plazo de ejecución, plazo de garantía, condiciones del mantenimiento, etc.)

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

🏠 **Mejor oferta económica** : Hasta 10 puntos.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, por la mejor oferta económica, calculándose el resto proporcionalmente frente a la mejor oferta.

16. Requisitos de las proposiciones u ofertas.

¹

Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

Las proposiciones u ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

18. Mejoras al proyecto:

No se contemplan

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 **no existe revisión de precios**.

22. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, la cual estará formada por lo siguientes miembros:

- Presidente:** El Concejal de Festejos, o miembro de la Corporación nombrado por el Alcalde.
- Secretario:** Un Funcionario/a o personal laboral de la Corporación designado/a por el Alcalde
- Vocales:** El Secretario-Interventor de la Corporación, o funcionario que le sustituya.
Dos concejales de la Corporación designado por el Alcalde
Un funcionario/a o personal laboral de la Corporación designado por el Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

La mesa de contratación se constituirá **EL tercer día hábil siguiente**, al de finalización de plazos de presentación de las proposiciones u ofertas. (Cláusula 14), a las 12,00 horas., si por cualquier causa no se pudiera constituir ese día, se anunciará con una antelación mínima de 24 horas el día y hora de constitución en el perfil del contratante.

a) La calificación de la documentación presentada se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un **plazo no superior a 3 días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

Una vez concluida la fase de negociación, la mesa valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efectos podrá pedir los informes técnicos que considere precisos y propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse, la cual se elevará al órgano de contratación.

23. Requerimiento, adjudicación y formalización del contrato.

Recibida la documentación de la Mesa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el **plazo de 5 días hábiles**, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o presente autorización para que por parte del Ayuntamiento puede solicitar los certificados citados, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

También deberá presentar La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario que deberá acreditarse:

- Solvencia financiera:

1. Volumen anual de negocios , o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente

Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación (art. 75.2 del RDL.3/2011 de 14 de noviembre).

- Solvencia técnica y profesional:

1) Relación de los principales servicios efectuados en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (5 días hábiles) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación requerida, **La adjudicación** se acordará por el órgano de contratación **dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación**, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.(dentro de los 5 días hábiles siguientes al de transcurrido 15 días hábiles desde notificación adjudicación, art. 140.3 LCSP)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato y el NIF asignado a la agrupación.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará, previo requerimiento del Órgano de contratación, **dentro de los tres días naturales siguientes** al de haber **transcurrido los ocho días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

24. Responsable del contrato,

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de l Ayuntamiento.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

No se establecen ninguna.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- **Como regla general**, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar **hasta un 5%** o hasta el máximo legal **del 10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un **1% del presupuesto del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los **relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato**.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el **plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- ☞ Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al TRLCSP..
- ☞ Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general por lo establecido en el TRLCSP .

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **hasta finalización última actuación** y comenzará a partir de la fecha del acta de recepción del Servicio o aprobación de conformidad de la factura.

Durante este plazo si se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato con la preparación y adjudicación de este contrato.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

1.- IDENTIFICACION DEL OBJETO:

Descripción del Objeto:	CONTRATOS ORQUESTAS PARA LOS FESTEJOS DEL AÑO 2018		
Presupuesto de Licitación:			
I.V.A.			

2.- DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y Apellidos:			
D.N.I. :			
Calle/plaza:		Nº.	
Población		C.P.	
Actuando en	Nombre Propio	Representación de la Empresa:	, con CIF Nº: y domicilio social C/Pz: del municipio de , provincia de

Desea participar en el procedimiento cuyos datos quedan arriba expresados, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como de prescripciones técnicas que rigen este procedimiento, que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente **OFERTA**:

Oferta Económica	En Letra	I. V. A.	En Letra
	En número		En número
Plazo ejecución:			
Mejoras			
	En a de de 2.00		

Fdo. ____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Hornachos.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social.

Nombre y Apellidos:			
D.N.I. :			
Calle/plaza:		Nº.	
Población		C.P.	



AYUNTAMIENTO DE

06228.- HORNACHOS (Badajoz)

ALCALDÍA

Actuando en	Nombre Propio	Representación de la Empresa: _____, con CIF Nº: _____ y domicilio social en C/Pz: _____ del municipio de _____, provincia de _____ mediante poder otorgado ante el Notario de _____ D/Dª _____, el día _____, con el nº. _____ de su protocolo
--------------------	----------------------	---

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

En _____ (ciudad) a

Fdo:

Ante mí	EL _____ (1)
Sello oficial	Fdo. _____
(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional	

ANEXO III (Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Febrero, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de _____, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Hornachos(Badajoz), bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de



**AYUNTAMIENTO
DE**

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente.
(6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder

Hornachos a 12 de enero de 2.018

EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS